JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Prueba Extraprocesal. Rad. No. 11001400303220220090300.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. P., se inadmite la anterior solicitud de prueba extraprocesal para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el actor subsane, los siguientes aspectos:

- 1. Aporte el poder que la faculta para actuar dentro del presente asunto, debidamente conferido mediante mensaje de datos conforme a lo ordena el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, esto es que el texto del mandato esté en el cuerpo del correo electrónico y no como un archivo adjunto, o en su defecto, la constancia notarial de presentación personal del mismo, tenga en cuenta que el aportado no satisface alguno de esos dos requisitos.
- 2. Indíquese de forma clara los documentos que deberán ser objeto de exhibición documental.
- 3. Dese cumplimiento a lo normado en el inciso 2° del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, en lo que se refiere a la dirección electrónica de notificaciones de la convocada.
 - 4. Precísese la dirección física de notificaciones de la parte convocada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO32 CIVILMUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 121, hoy 18 de octubre de 2022.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO Secretaria Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2f8956ee2d7bb494d8a57f537de4648eedfaf225cee33a11da95e29b823d618d

Documento generado en 13/10/2022 06:10:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica